



**HECHO ESENCIAL**  
**Hortifrut S.A.**  
**Inscripción Registro de Valores No. 1096**

Santiago, 12 de abril de 2013

Señor  
Fernando Coloma Correa  
Superintendente de Valores y Seguros  
Presente

Señor Superintendente:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° y 10° inciso segundo de la Ley N° 18.045 y en la Norma de Carácter General N° 118 de la Superintendencia de Valores y Seguros, debidamente facultado para ello por el Directorio de Hortifrut S.A. ("Hortifrut"), comunico a Usted, en calidad de Hecho Esencial, la siguiente información relativa a esta sociedad y sus valores:

Que, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Intención celebrado entre Hortifrut y Vital Berry Marketing S.A., hoy Vital Berry Marketing SpA ("VitalBerry"), con fecha 25 de octubre de 2012, y en sus posteriores modificaciones, se suscribió con esta fecha un Acuerdo Marco de Fusión, entre Hortifrut y los siguientes accionistas de esta sociedad: Fondo de Inversión Privado Holding, administrado por la sociedad Administradora de Inversiones VM S.A., Inversiones IMG Limitada, San Juan de Virquenco Tres S.A., Agrícola San Nicolás Limitada, Fondo de Inversión Privado IA, administrado por la sociedad Administradora de Inversiones Agrícolas S.A., Agrícola Costanera S.A., Fondo de Inversión Privado Visionario, administrado por la sociedad Inversiones Visionario S.A., Inmobiliaria Alianza S.A., Fondo de Inversión Privado HU, administrado por la sociedad Administradora de Inversiones Pacific Trust S.A., Asesorías e Inversiones Pacific Trust Limitada, Inversiones Canihua S.A. (los "Accionistas Hortifrut"), por una parte; y, por la otra, VitalBerry y los siguientes accionistas de esta sociedad: San José Farms S.A., Exportadora San José Trading Limitada, Inmobiliaria Algeciras Limitada, Fondo de Inversión Privado Antares I, administrado por la sociedad administradora Antares S.A. (los "Accionistas VitalBerry").



Este acuerdo mantiene los términos de intercambio señalados en el Hecho Esencial enviado a la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 31 de enero de 2013.

Este Acuerdo Marco de Fusión regula los términos y condiciones para llevar adelante la fusión por incorporación de VitalBerry en Hortifrut y, entre otros aspectos, contiene los derechos y obligaciones de Hortifrut, de los Accionistas Hortifrut, de VitalBerry y de los Accionistas VitalBerry, las actuaciones que será necesario cumplir conforme a la ley, normativa vigente y a los estatutos de la sociedad absorbente para materializar la fusión y, en general, todas las cláusulas y estipulaciones habituales en esta clase de acuerdos.

Específicamente, en relación con las actuaciones necesarias para materializar la fusión, se deja constancia que el Directorio de Hortifrut, con esta fecha, acordó citar a junta extraordinaria para someter a la consideración de los accionistas de esta sociedad, entre otras materias, la aprobación de la fusión.

Finalmente, dentro de las condiciones para la celebración del Acuerdo Marco de Fusión, cabe señalar que VitalBerry y Grupo Valles del Sur han suscrito los siguientes documentos: un acuerdo que le permitirá a Hortifrut fusionada por un período indefinido y a contar de la temporada (2012-2013), asegurar la totalidad de la producción de arándanos, zarzaparrilla y cerezas para “exportación en fresco” de los predios del Grupo Valles del Sur; y un acuerdo que le permitirá a Hortifrut fusionada incorporar a sus activos y operación los packing de Gorbea y Angol, actualmente de propiedad del Grupo Valles del Sur.

Saluda muy atentamente a usted,

  
Nicolás Moller Opazo  
Gerente General  
Hortifrut S.A.